



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/209
26 de febrero de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1999 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES PERMANENTES
DE BOSNIA Y HERZEGOVINA, CROACIA, ESLOVENIA Y LA EX REPÚBLICA
YUGOSLAVA DE MACEDONIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Deseamos referirnos a la carta de fecha 12 de febrero de 1999 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Sr. Vladislav Jovanović de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) (S/1999/152) relativa a la situación de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en las Naciones Unidas.

En la carta figuran citas escogidas e interpretaciones incorrectas de la resolución 47/1 de la Asamblea General, de 22 de septiembre de 1992, y de la opinión del Asesor Jurídico, de fecha 29 de septiembre de 1992 (A/47/485, anexo).

Se pasa por alto el hecho de que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General han señalado que el Estado antiguamente conocido como República Federativa Socialista de Yugoslavia había dejado de existir, que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no podía asumir automáticamente el lugar de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia en las Naciones Unidas y que debía solicitar su admisión como Miembro de las Naciones Unidas.

La opinión del Asesor Jurídico se refiere a disposiciones prácticas y temporales consideradas necesarias para la comunicación de las Naciones Unidas con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) como una parte en las controversias que se hallan sometidas a las Naciones Unidas. La práctica de la Secretaría respecto de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) debería interpretarse en ese sentido. Además, una opinión jurídica no puede modificar y no modifica las decisiones oficiales del Consejo de Seguridad y la Asamblea General. De hecho, el propio Asesor Jurídico llegó a la conclusión, en su opinión de 29 de septiembre de 1992, de que la admisión como Miembro de las Naciones Unidas de una nueva Yugoslavia en virtud del Artículo 4 de la Carta pondría fin a la situación creada.

Por consiguiente, la manera de resolver la cuestión es simple: la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) debería, como se estipula en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, solicitar su admisión como Miembro de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas, como han hecho los otros cuatro Estados que son sucesores legítimos en pie de igualdad de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia.

Agradeceríamos que tuviera a bien disponer la distribución del texto de la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY
Embajador
Representante Permanente
de Bosnia y Herzegovina

(Firmado) Ivan ŠIMONVIĆ
Embajador
Representante Permanente
de Croacia

(Firmado) Naste ČALOVSKI
Embajador
Representante Permanente
de la República de Macedonia

(Firmado) Danilo TŪRK
Embajador
Representante Permanente
de Eslovenia
